CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RECIBIDO CON FORMA
FECHA: 01-12-22
HORA: 8:20

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2629/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2021 "SERVICIO DE SEPELIO" - ID PORTAL Nº 393.657, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO PROINSA S.A.

Asunción, 30 de noviembre de 2022

VISTO: El Contrato N° 18/2021; el Interno DIR N° 52.01/2022 de fecha 26.10.2022; la Providencia DC N°404/GOC/2022 de fecha 07.11.2022; el Interno GCH N° 265/2022 de fecha 18.11.2022; la Nota GOC N° 436/2022; la Conformidad de la firma GRUPO PROINSA S.A; el Memorándum UGC N° 91/DC/GOC/2022; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 556/2022; el Memorándum UGC-DC N° 99/GOC/2022.; el Dictamen GOC N° 28/2022, y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Contrato N° 18/2021 de fecha 30.11.2021 se suscribe por el periodo de 12 (doce) meses el "SERVICIO DE SEPELIO".

Que, por medio del Interno DIR N° 52.01/2022 de fecha 26.10.2022, la Presidencia del Directorio comunica cuanto sigue:*"...el Directorio en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, ha decidido rechazar la ADJUDICACIÓN A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 06/2022 "SERVICIO DE SEPELIO" – ID N° 410.164, a la empresa GRUPO PROINSA S.A., en consecuencia, instruye a la Gerencia Operativa de Contrataciones a remitir Resolución de Cancelación del llamado, realizar los trámites necesarios para suscribir una adenda al contrato actual, conforme las normativas vigentes, y realizar los trámites necesarios para dar continuidad del servicio una vez finiquitada la Adenda en un nuevo llamado, el cual contemple el pago por evento…".*

Que, en consecuencia, por Providencia DC N° 404/GOC/2022 de fecha 07.11.2022, se remite el Interno mencionado al administrador del contrato comunicando lo resuelto por el Directorio y en ese sentido se le informa que el contrato fenece el 30.11.2022.

Que, por medio del Interno GCH N° 265/2022 de fecha 18.11.2022, el administrador del contrato solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 18/2021, por un periodo de **2 (dos) meses más, es decir, hasta el 30.01.2023, aumentándose la suma de Gs. 60.750.000 (guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido**, a fin de hacer efectiva la recomendación del Directorio en modificar la forma de pago de un nuevo llamado que sería por evento.

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato suscripto fenece el **30.11.2022**, se lleva a cabo los trámites pertinentes dentro de la vigencia del mismo, para la realización de una adenda de ampliación del monto y vigencia.

Que, por Nota GOC N° 436/2022, se solicita a la firma GRUPO PROINSA S.A., presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación de vigencia **hasta el 30.01.2023** y aumento de monto del contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, el monto a ser aumentado, equivalente a **02 (dos) meses**, siendo el monto **Gs. 60.750.000 (guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato.

Que, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, por Memorándum UGC N° 91/DC/GOC/2022, se solicita Disponibilidad Presupuestaria a efectos de realizar una adenda de ampliación de la vigencia hasta el 30.01.2023 y aumento de monto equivalente a Gs. 60.750.000 (guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 556/2022 de fecha 24.11.2022, se comunica la disponibilidad presupuestaria existente.

Que, a fin de un mejor entendimiento y a efectos de verificar el monto aumentado, se realiza el presente cálculo:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación Según Contrato Suscripto	Cantidad Según Contrato Suscripto	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido) Según Contrato Suscripto	Precio Total Gs. (IVA Incluido) según Contrato Suscripto	Cálculo de monto para la realización de adenda equivalente a 2 (dos) meses
1	Servicio de Sepelio	Mes	Evento	12	30.375.000	364.500.000	**60.750.000**
						Monto total a ser aumentado equivalente a 2 (dos) meses	**60.750.000**

Que, se resalta que el cálculo realizado para elaborar la adenda no alcanza el 20% del monto total del contrato suscripto. El 20% del monto total es equivalente a Gs. 72.900.000 (guaraníes setenta y dos millones novecientos mil) IVA Incluido, y lo solicitado para cubrir las necesidades de la Institución por el periodo de 02 (dos) meses es equivalente a Gs. 60.750.000 (guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido.

CONATEL

Que, por Memorándum UGC-DC N° 99/GOC/2022 del 28.11.2022, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar la vigencia del Contrato N° 18/2021 hasta el **30.01.2023**, aumentándose el **monto por 02 (dos) meses,** equivalente a la suma de **Gs. 60.750.000 (guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Que, por Dictamen GOC N° 28/2022 de fecha 28.11.2022, se eleva la solicitud planteada al Directorio de la Institución para su tratamiento y consideración, salvo mejor parecer.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".

En este sentido, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la **Resolución DNCP 4400/2022**, se establece lo siguiente; *"...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos mínimos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado…".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714, que;** ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".*

Que, así mismo, en el Art. N° 715 establece que, ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022, Acta Nº 62/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA del Contrato Nº 18/2021,** suscripto con la firma **GRUPO PROINSA S.A.**, correspondiente a la **LCO N° 04/2021 "SERVICIO DE SEPELIO" – ID PORTAL Nº 393.657.**

Art. 2° CONCEDER, la ampliación de vigencia del Contrato N° 18/2021 hasta el **30 de enero de 2023.**

Art. 3° OTORGAR, el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 60.750.000 (Guaraníes sesenta millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido.**

Art. 4° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 18/2021, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2629/2022

A1132454